CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES No. 2025 – 0025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.175.692**, nombrado mediante Resolución N° 000098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta N° 000101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con **NIT. 900.258.772- 0**, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, **BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC** identificada con **NIT 901.319.735-4,** representada legalmente por **ANDERZON YASMANY FIGUEROA LOPERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.838.792** expedida en Corozal, Sucre, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE OBRA CIVIL CON SUMINISTRO DE BIENES**, el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Contraloría General de la República suscribió con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, el Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031), el tres (3) de noviembre de 2022, cuyo objeto es "*Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere LA CONTRALORÍA encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República*" con un plazo de ejecución inicial hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

2. En desarrollo del precitado Convenio Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

 a) El veintiocho (28) de noviembre se suscribió la **Prórroga No. 1** al Convenio Interadministrativo Marco No**. 926 de 2022** (FONDECÚN 22-031), estableciendo como fecha final de ejecución el quince (15) de diciembre de 2025.

3. El dieciséis (16) de noviembre de 2023, la CGR suscribió con FONDECÚN el Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023, cuyo objeto es "*Realizar por su cuenta y riesgo la gerencia integral para desarrollar la gestión inmobiliaria de la adquisición de predios e inmuebles y la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y demás operaciones comerciales relacionadas con la*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

infraestructura física de la contraloría general de la república en el nivel central y desconcentrado", con un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

4. En desarrollo del precitado Contrato Interadministrativo, se han suscrito las siguientes modificaciones:

a) El veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió la **Prórroga No. 1**, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de diciembre de 2025 y la **Adición No. 1** por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), por lo que el valor total del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($31.323.152.436).

5. En atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de **FONDECÚN**, la **Gerencia del Proyecto,** adscrita a la **Subgerencia Técnica** de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona jurídica que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del Convenio Interadministrativo Marco CGR-926-2022 (Fondecún 22-031) y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

6. Revisada la documentación de **BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC** identificada con **NIT 901.319.735-4,** representada legalmente por **ANDERZON YASMANY FIGUEROA LOPERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.838.792** expedida en Corozal, Sucre, la dependencia delegada determinó que se cumplían con los requisitos establecidos en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme capítulo IV. contratación directa artículo 19. contratación directa Manual de Contratación de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: *"ARTÍCULO 19 CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1.Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (…)".

6. Acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y la verificación de requisitos del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la **Gerencia del Proyecto**, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

ACUERDAN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES No. 2025 – 0025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA INTERVENCIÓN CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA Y TRASLADO DE MOBILIARIO A LA SEDE TEMPORAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1543 DE 2023 (FONDECÚN 23-021) SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

ALCANCE DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga con FONDECÚN a realizar la intervención civil, mecánica y traslado de mobiliario desmontes para la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo, ubicada en el Barrio el centro, en la calle 8 # 6 -27 de la ciudad de Mocoa.

A continuación, se relacionan las actividades objeto de obra por la cual se requiere de sus servicios: En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** realizará el mejoramiento a la infraestructura civil y eléctrica del inmueble que se encuentra en estado de comodato entre el Departamento del Putumayo (comodante) y la Contraloría General de la República (comodatario) y en donde funciona la sede temporal de la Gerencia Departamental Colegiada, conforme al anexo técnico que hace parte integral de este estudio previo.

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

- OBRA CIVIL

A. Demoliciones.
B. Desmontes.
C. Cubierta.
D. Carpintería Puertas.
E. Ventanas.
F. Muros.
G. Pinturas.
H. Aseo.

- OBRA AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA

I. Equipos.
J. Tubería.
K. Otros.

- OBRA ELÉCTRICA

L. Presupuesto obra eléctrica.
M. Transformador y acometidas.
N. Red de voz y datos cableados estructurado.
O. Otros.

- MOBILIARIO

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

P. Traslado mobiliario.

- SUMINISTRO

Q. Equipos aire acondicionado y ventilación mecánica.

Nota: Las actividades que se relacionaron están descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de este estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
4. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

13. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
18. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
19. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
20. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
21. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
23. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 i) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 ii) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 iii) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 iv) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 v) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 vi) Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
24. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
25. Asistir a las reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
26. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones bajo su propio costo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

27. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID- 19 o cualquier otra PANDEMIA que afecte la ejecución del contrato y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
28. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
30. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
31. Mantener informado con oportunidad al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado, además deberá indicar las eventualidades constructivas que puedan afectar el presupuesto proyectado del contrato.
32. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
33. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato derivado, las estipuladas en el Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2023 (FONDECÚN 23-021) suscrito entre la Contraloría General de la República y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones relacionadas con Demolición:

1. Ejecutar las obras civiles, eléctricas, captación de gases y desmonte con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con Demoliciones y Desmontaje:

2. Ejecutar las obras civiles, eléctricas, captación de gases y desmonte con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar delimitaciones en todos los espacios a intervenir para no involucrar la seguridad de funcionarios de la sede Departamental Colegiada de Putumayo en las áreas de trabajo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

4. Verificar el correcto funcionamiento del nuevo sistema eléctrico para garantizar el buen funcionamiento del sistema de Aire Acondicionado a instalar.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. **Nota:** En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con el Cierre y Entrega de la intervención civil y eléctrica realizada:

6. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local.
7. Presentar un informe final incluyendo registro fotográfico legible y fílmico, el cual debe ser revisado y aprobado por la supervisión del contrato y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades realizadas en la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar.
8. Suscribir el acta de cierre y terminación, el acta de liquidación y los demás documentos requeridos.

Obligaciones postcontractuales

9. Ejecutar las visitas y reparaciones causadas por defectos en la calidad deficiente de los accesorios, materiales y ejecución de actividades de obra civil, durante el término de la vigencia del amparo contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
10. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones de FONDECÚN y/o la supervisión del contrato.
11. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera FONDECÚN con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que FONDECÚN sea llamada como parte y/o requerida.
12. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte de FONDECÚN en esta etapa.
13. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.
14. Entrenamiento y Certificación: El contratista puede estar obligado a proporcionar entrenamiento adecuado al personal del cliente que operará y mantendrá los equipos de ventilación y mini Split después de la instalación. Esto podría incluir cursos de formación sobre la operación del sistema, mantenimiento preventivo, solución de problemas básicos, etc.
15. Manuales y Documentación: El contratista debe proporcionar manuales de operación y mantenimiento detallados para los equipos de ventilación y HVAC instalados. Estos manuales deben estar en un formato fácilmente comprensible y accesible para el personal del cliente.
16. Garantía y Servicio de Reparación: De acuerdo con los términos del contrato, el contratista puede estar obligado a proporcionar garantías específicas para los equipos de ventilación y HVAC

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

instalados, así como servicios de reparación durante un período de tiempo determinado después de la finalización de la instalación.

Obligaciones de mantenimientos e intervenciones

17. Presentar informes parciales de ejecución a la supervisión del contrato para su revisión y aval dando cumplimiento al alcance del Estudios Previos, y posterior entrega a FONDECÚN, cuyo contenido debe corresponder a la programación presentada por el contratista y aprobada por la supervisión del contrato, para la realización de las obras civiles y eléctricas en las cuales se debe presentar el desarrollo técnico detallado de cada una de las actividades adelantadas y consignadas en el cronograma, acompañada de los soportes y productos. Todos los informes deben venir debidamente avalados y firmados por los profesionales que participaron en su desarrollo.
18. Responder a los requerimientos de obra que realice la supervisión del contrato y FONDECÚN, así como a las condiciones definidas en las especificaciones técnicas del proyecto.
19. Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato.
20. Cumplir a cabalidad el cronograma de las actividades a ejecutar durante la ejecución del contrato.
21. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato atendiendo a la programación de actividades.
22. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
23. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato sin perjuicio de las revisiones excepcionales que se hagan por parte de la supervisión del contrato.
25. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
26. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la supervisión del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa por errores constructivos según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
27. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local.
28. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones de las actividades de obra y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

29. Presentar todos los informes semanales y finales descritos en este documento, de conformidad con las características, periodicidad y condiciones exigidas.
30. Para el componente de obra civil y eléctrica, suscribir una bitácora con el registro semanal de los acontecimientos ocurridos en cada uno de los frentes de trabajo, así como las decisiones tomadas en la ejecución de los mismos, las disposiciones de la supervisión del contrato, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tenga que ver con el proyecto, etc, de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el funcionario autorizado por el contratista y la supervisión del contrato. La bitácora de obra debe estar al día y contener la información veraz de la ejecución del contrato de obra. La custodia de la bitácora estará a cargo del contratista quien responderá civil y penalmente por su contenido.
31. Elaborar y presentar ante la supervisión del contrato del contrato las actas e informes de avance semanal, mensual, final y de liquidación.
32. Deberá instalar sellos de seguridad en los componentes, puertas y accesorios del equipo y accesorios suministrados y/o intervenidos.
33. Realizar un registro fotográfico de la obra evidenciando el antes, las actividades durante y después de la intervención y del avance.
34. El contratista deberá realizar pruebas hidrostáticas de conformidad con la norma técnica y presentará un informe semanal el cual deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

Obligaciones específicas transversales de carácter financiero

35. Reportar al supervisor del contrato el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse en el informe de avance.
36. Remitir las facturas y/o documento equivalente mediante el cual se soporta la adquisición de los bienes a suministrar que adquiera a terceros proveedores.

Obligaciones específicas transversales de carácter administrativo

37. Allegar la información correspondiente (nombre, identificación etc.) del personal a tener en cuenta para ejecutar el contrato en todas las fases para realizar la autorización de ingreso al edificio donde se encuentra ubicada la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo.
38. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo y demás documentos aprobados por la supervisión del contrato.

Obligaciones específicas transversales

39. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguientes a la suscripción del contrato
40. Suscribir el acta de inicio dentro del primer (1) día hábil siguiente a la legalización del contrato.
41. Realizar las actividades relacionadas estrictamente en descritas en el alcance del contrato y de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

42. Contar con un enlace permanente en las instalaciones en la sede donde realizará cada una de las actividades previstas para la ejecución de este contrato.
43. Disponer de la capacidad operativa, técnica, logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato atendiendo a la programación de actividades.
44. Realizar delimitación de restricción del paso en todos los espacios a intervenir para no involucrar la seguridad de los funcionarios de la sede y de personas que transiten cerca. Enviar registro fotográfico.
45. Proteger los espacios y mobiliarios de la sede donde se realizarán intervenciones con el fin de protegerlos de daños que puedan ocasionarse por la ejecución de actividades.
46. Enviar semanalmente a la supervisión del contrato la bitácora con las intervenciones que requirió cada equipo. Igualmente consolidar el informe final sustentando con los informes semanales y el informe mensual.
47. Participar y apoyar activamente a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
48. Mantener informado en oportunidad a la supervisión del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado.
49. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto.
50. Presentar los siguientes entregables documentales en físico y medio magnético:

 a. Informes descriptivos de reconocimiento y diagnóstico de las áreas de la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo. Estos informes deberán contar con el registro fotográfico correspondiente el cual debe incluir, áreas a intervenir, inventario de aires acondicionados con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y estado de los mismos.
 b. Hoja de ruta o plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto.
 c. Certificado de antecedentes judiciales del personal a ingresar a nombre de EL CONTRATISTA.
 d. Relación del personal a ingresar con sus respectivas afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación, de acuerdo a la programación de actividades.
 e. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas en los eventos en que se requiere realizar este tipo de trabajos.
 f. Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 g. Plan de Manejo Ambiental: Según la naturaleza de las actividades el cual deberá incluir como mínimo: 1.- Disposición final de escombros y material vegetal (si es el caso); 2.- Manejo de materiales particulados en obra, basuras y residuos biológicos.

Obligaciones específicas de carácter ambiental

51. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
52. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

53. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
54. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
55. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra.
56. Presentar a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de realizada la actividad, un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados con empresa certificada, cada vez que se lleve a cabo una actividad en cumplimiento del objeto contractual, donde se generen residuos peligrosos y/o especiales

Informes y/o productos.

1. Informes descriptivos de reconocimiento y diagnóstico de las áreas de la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo. Estos informes deberán contar con el registro fotográfico correspondiente el cual debe incluir, áreas a intervenir, inventario de aires acondicionados con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y estado de los mismos.
2. Hoja de ruta o plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto.
3. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas en los eventos en que se requiere realizar este tipo de trabajos.
4. Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Plan de Manejo Ambiental: Según la naturaleza de las actividades el cual deberá incluir como mínimo: 1.- Disposición final de escombros y material vegetal (si es el caso); 2.- Manejo de materiales particulados en obra, basuras y residuos biológicos.
6. Informe inventario de aires acondicionados con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y estado de los mismos.
7. Informe diagnóstico del sistema eléctrico existente, informes semanales de la ejecución de las actividades y demás informes que la supervisión del contrato crea necesario.
8. Informe del nuevo sistema eléctrico instalado y su diseño (diagramas, cargas y demás especificaciones) en formato ACAD.
9. Certificado de calidad de materiales usados.
10. Final de ejecución, el cual deberá contener el balance ejecutado acorde a la tipología y naturaleza del contrato.
11. Entregar documento As Built (Documentos técnicos que muestran los datos, especificaciones, cálculos y descripciones, demuestran todo lo que llevó el proyecto de intervención civil, eléctrica y suministro de bienes desde el inicio hasta la terminación de las adecuaciones.
12. Fichas de seguimiento del manejo de disposición de los residuos: Según la naturaleza de las actividades; debe incluir como mínimo: separación según la composición de cada uno de los residuos generados en el frente de trabajo, sean residuos de demolición y construcción o residuos ordinarios generados en el frente de trabajo y además, protocolo asociado al material particulado producto de la construcción en la sede.
13. Presentar un manual de mantenimiento y funcionamiento por cada uno de los ítems ejecutados y socializar con el personal designado por la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

14. Presentar las memorias de cálculo de cada una de las actividades ejecutadas para verificar por la supervisión del contrato y así dar aprobación a las cantidades y valores a pagar.
15. Presentar los soportes de las fichas técnicas de los materiales utilizados, así como las respectivas garantías.
16. Presentar el balance final de obra con los soportes de actas de mayores y menores y de balance presupuestal.
17. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Informar la designación del supervisor del contrato.
2. Solicitar al supervisor del contrato y/o al contratista cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
3. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de esta por parte del supervisor del contrato, así como adelantar trámites sancionatorios que requiera el supervisor del contrato, observando el procedimiento contractual establecido para tal efecto.
5. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato de Obra con suministro será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato** objeto de la obra con suministro, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. 1543 DE 2023 (FONDECÚN 23-021)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en la Gerencia Departamental Colegiada de Putumayo ubicada en Barrio el centro, en la calle 8 # 6 -27 en la ciudad de Mocoa; el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($551.749.000,oo)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250042 de fecha de 14 de enero de 2025 (Rubro: 2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: Construcción Y Servicios De La Construcción, expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. 1543 DE 2023 (FONDECÚN 23-021) y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor del contrato de se discrimina así:

PRESUPUESTO SEDE TEMPORAL CGR PUTUMAYO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
OBRA CIVIL					
1	**DEMOLICIONES**				
1,1	DEMOLICIÓN MURO E=.15 M, INCLUYE RETIRO	M2	1,60	$ 15.200,00	$ 24.320,00
2	**DESMONTES**				
2,1	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTA DE MADERA O METALICA.	UND	1,00	$ 25.000,00	$ 25.000,00
2,2	DESMONTE DE DIVISIÓN DE VIDRIO TEMPLADO DE 3 METROS DE LONGITUD Y TRASIEGO DENTRO DEL INMUEBLE A SITIO INDICADO.	UND	1,00	$ 49.200,00	$ 49.200,00
3	**CUBIERTA**				
3,1	DESMONTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC.	M2	100	$ 47.200,00	$ 4.720.000,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL LAMINA DE YESO 12.7MM (INCLUYE PERFILERIA, MASILLADA, LIJADA Y PINTURA)	M2	50,00	$ 83.000,00	$ 4.150.000,00
3,3	REPARACIONES EN CIELO RASO DE PVC POR TRABAJOS DE ARMADO DE MUROS EN DRYWALL	ML	81,52	$ 20.600,00	$ 1.679.312,00
4	**CARPINTERIA PUERTAS**				
4,1	INSTALACIÓN PUERTA Y MARCO EN MADERA Y/O METALICA	UND	1,00	$ 85.200,00	$ 85.200,00
4,2	PUERTA EN MADERA ENTAMBOR 1,00X2, 00 MT CM Y MARCO EN LAMINA CAL. 18 -INCLUYE CHAPA.	UND	8,00	$ 775.300,00	$ 6.202.400,00
4,3	PUERTA EN MADERA ENTAMBOR 1,10X2, 00 MT CM Y MARCO EN LAMINA CAL. 18 -INCLUYE CHAPA.	UND	3,00	$ 804.400,00	$ 2.413.200,00
4,4	PUERTA EN MALLA ESLABONADA DE DOS HOJAS 2,00X2,00	UND	1,00	$ 335.200,00	$ 335.200,00
5	**VENTANAS**				
5,1	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,64	$ 410.900,00	$ 1.495.676,00
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION PELICULA FROCSTED EN VIDRIOS OFICNAS	M2	59,15	$ 76.500,00	$ 4.524.975,00
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORTINA ENROLLABLE TIPO SCREEN BLANCO	M2	66,08	$ 98.000,00	$ 6.475.840,00
6	**MUROS**				

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE OBRA CON SUMINISTRO DE BIENES No. 2025 – 0025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC

6,1	MURO DRYWALL DOBLE CARA E= 0.12 M	M2	260,14	$ 138.000,00	$ 35.899.320,00
6,2	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	4,75	$ 186.300,00	$ 884.925,00
7	**PINTURAS**				
7,1	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MURO INTERNO (3 CAPAS)	M2	798,00	$ 14.500,00	$ 11.571.000,00
7,2	PINTURA TRÁFICO PARQUEDEROS	ML	562,64	$ 4.200,00	$ 2.363.088,00
8	**ASEO**				
8,1	ASEO GENERAL	GL	1,00	$ 577.800,00	$ 577.800,00
8,2	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES CONCRETO	UND	1,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00
SUBTOTAL OBRA CIVIL				**$ 84.176.456,00**	
OBRA AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA					
9	**EQUIPOS**				
9,1	INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE ALTO FLUJO, 110V/1/60, INCLUYE EL TRASPORTE Y TRASIEGO DEL EQUIPO.	UND	17	$ 158.000,00	$ 2.686.000,00
9,2	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9.000 BTU/H (0,75TR); HASTA 24,000 BTU/H (2TR), R-410A EXPANSIÓN DIRECTA 220V/1/60 INVERTER, INCLUYE EL IZAJE, BASE DE UNIDAD CONDENSADOR, Y TRASIEGO DEL EQUIPO, TERMINALES ELÉCTRICO Y ELEMENTOS ANTIVIBRATORIO.	UND	7	$ 1.300.000,00	$ 9.100.000,00
9,3	DESMONTES, TRASLADO DE LA SEDE ACTUAL A LA NUEVA SEDE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE A.A TIPO MINISPLITS.	UND	5	$ 754.600,00	$ 3.773.000,00
9,4	DESMONTES, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS DE A.A R-22 Y DISPOSICIÓN FINAL DEL REFRIGERANTE.	UND	13	$ 774.200,00	$ 10.064.600,00
10	**TUBERIA**				
10,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE DE 1/4". INCLUYE AISLAMIENTO TODOS LOS ACCESORIOS, ELEMENTOS Y SOLDADURA NECESARIA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, ANCLAJE Y FUNCIONAMIENTO.	ML	210	$ 62.300,00	$ 13.083.000,00
10,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE DE 1/2". INCLUYE AISLAMIENTO TODOS LOS ACCESORIOS, ELEMENTOS Y SOLDADURA NECESARIA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, ANCLAJE Y FUNCIONAMIENTO.	ML	210	$ 70.000,00	$ 14.700.000,00
11	**OTROS**				
11,1	AJUSTE DE REFRIGERANTE R-410A	LBS	10	$ 60.000,00	$ 600.000,00
11,2	ARRANQUE, BALANCEO, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE DOCUMENTACION (DOSSIER DE OBRA, MANUALES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PLANOS HAS BUILT)	UND	1	$ 5.072.300,00	$ 5.072.300,00

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORAZA AMERICANA DE 3/4". INCLUYE ACCESORIOS (CAJAS O CONDULETAS, TERMINALES, UNIONES, CURVAS, ETC) Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y ANCLAJE. (FRANJA DE MARCACIÓN SEGÚN NORMAS)	ML	14	$ 59.700,00	$ 835.800,00
11,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE N° 12 AWG LSZH APROBADO POR NORMA VIGENTE. INCLUYE TERMINALES Y ACCESORIOS PARA SU MARCACIÓN Y CONEXIÓN. CON CERTIFICACIÓN RETIE VIGENTE	ML	210	$ 27.700,00	$ 5.817.000,00
11,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE N° 4 AWG LSZH APROBADO POR NORMA VIGENTE. INCLUYE TERMINALES Y ACCESORIOS PARA SU MARCACIÓN Y CONEXIÓN. CON CERTIFICACIÓN RETIE VIGENTE	ML	210	$ 22.100,00	$ 4.641.000,00
	SUBTOTAL SISTEMA DE A.A.			$ 70.372.700,00	
12	**PRESUPUESTO OBRA ELECTRICA**				
12,01	SUMINISTROS E INSTALACIÓN SALIDA LUMINARIA PANEL LED DE 60X60 (INCLUYE TUBERIA, CAJA METALICA 4X2, CABLE DE COBRE Y ACCESORIOS)	UN	8	$ 155.700,00	$ 1.245.600,00
12,02	SUMINISTROS E INSTALACIÓN SALIDA LUMINARIA DE 120 CM (INCLUYE TUBERIA, CAJA PVC 4X2, CABLE DE COBRE Y ACCESORIOS)	UN	13	$ 155.000,00	$ 2.015.000,00
12,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED DE 60X60 (INCLUYE LUMINARIA Y CABLE ENCAUCHETADO)	UN	8	$ 301.100,00	$ 2.408.800,00
12,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE LINEAL LED 120 CM (INCLUYE LUMINARIA Y CABLE ENCAUCHETADO)	UN	14	$ 213.400,00	$ 2.987.600,00
12,05	SUMINISTROS E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE P.T-120V,INCLUYE CABLE #12 HF LS,TUBERIA PVC,CAJA GALVANIZADA EN CANALETA METALICA , SOBRE ESCRITORIO O CAJA SOBREPUESTA	UN	59	$ 153.400,00	$ 9.050.600,00
12,06	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE TIPO REGULADA -120V,INCLUYE CABLE #12 HF LS,TUBERIA PVC,CAJA GALVANIZADA SOBRE ESCRITORIO O CAJA SOBREPUESTA	UN	59	$ 168.700,00	$ 9.953.300,00
12,07	SUMINISTROS E INSTALACIÓN SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO LEGRAND ARQUEA,INCLUYE CABLE #12 HF LS,TUBERIA,CAJA GALVANIZADA	UN	7	$ 147.700,00	$ 1.033.900,00
12,08	SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE SALIDA ELECTRICA PARA VENTILADORES DE ALTO FLUJO (INCLUYE CAJA 4X2, TOMACORRIENTE, CABLE #12 HF LS Y ACCESORIOS)	UN	18	$ 146.800,00	$ 2.642.400,00
12,09	SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3/4 PARA SALIDA DE PUNTO ELECTRICO O PUNTO DE DATOS (INCLUYE, TERMINALES METALICAS, ABRAZADERAS, Y ACCESORIOS)	ML	115	$ 47.500,00	$ 5.462.500,00
12,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTACABLES TIPO MALLA CON ACCESORIOS. (INCLUYE SOPORTE, DIVISION , CABLE DESNUDO #6 DE PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS)	ML	220	$ 135.000,00	$ 29.700.000,00
12,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA METÁLICA 12X5 CMS CON DIVISON, TAPA Y TROQUELES	ML	127	$ 160.200,00	$ 20.345.400,00
12,12	SUMINISTROS E INSTALACIÓN TABLERO TRIFÁSICO 225A, 30CTOS. TWC TIPO PESADO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR PARA TOMAS NORMALES Y REGULADAS	UN	2	$ 892.700,00	$ 1.785.400,00
12,13	SUMINISTROS E INSTALACIÓN INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE 1X20A, 10KA.	UN	48	$ 34.800,00	$ 1.670.400,00
12,14	INTERRUPTOR BREAKER INDUSTRIAL DE 3X70	UN	3	$ 304.500,00	$ 913.500,00
12,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO PROCABLES O SIMILAR 3X12 COBRE LS-ZHFR	ML	1200	$ 28.500,00	$ 34.200.000,00

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

12,16	PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN ENTREGA DE ADECUACIÓN REALIZADA: MEMORIAS DE CALCULO, DIAGRAMA UNIFILAR GENERAL ACTUALIZADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CUADROS DE CARGA, PLANIMETRÍA DE DISTRIBUCIÓN DE TOMAS NORMALES REGULADA INSTALADOS, PLANIMETRÍA NUEVAS RUTAS DE CANALIZACIONES PRINCIPALES Y DE CIRCUITOS, PLANIMETRÍA DE AIRES ACONDICIONADOS, PLANOS RÉCORD. ENTREGA DE DOCUMENTO DE CERTIFICACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE PUNTOS DE VOZ Y DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA PARA ENTREGA DEL INFORME FINAL. PLANOS (CABLEADO, TUBERÍA, CANALETAS, BANDEJA PORTACABLES) Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA COMO INFORME DETALLADO DE LA CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS. SE DEBE ENTREGAR DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RETIE DEL DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR.	GL	1	$ 7.230.200,00	$ 7.230.200,00
12,17	SUMINISTROS E INSTALACIÓN TABLERO TRIFÁSICO 225A, 30CTOS. TWC TIPO PESADO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR PARA A.A Y VENTILACION MECANICA	UND	1	$ 866.600,00	$ 866.600,00
12,18	SUMINISTROS E INSTALACIÓN INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO TIPO ENCHUFABLE 2X20A, 10KA. PARA A.A Y VENTILACION MECANICA	UND	8	$ 96.300,00	$ 770.400,00
13	**TRANSFOMADOR Y ACOMETIDAS**				
13,1	INSPECCION DE PROYECTO Y ALCANCE DE CERTIFICACION RETIE	GL	1	$ 6.170.800,00	$ 6.170.800,00
13,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DESDE PLANTA ELECTRICA HASTA TRANSFERENCIA Y/O TGA DE ACUERDO A CAPACIDAD INSTALADA	GL	1	$ 3.966.700,00	$ 3.966.700,00
13,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS (TGA) (INCLUYE BREAKER INDUSTRIAL DE ENTRADA DE ACOMETIDA, BREAKER TRIFASICO TIPO RIEL DE SALIDA PARA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN NORMAL, REGULADA Y A.A, DPS, BARRAJES DE CONEXIÓN Y ACCESORIOS	UN	1	$ 4.943.100,00	$ 4.943.100,00
13,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA 3X4 + 4N + 8T DESDE TGA HASTA TABLEROS DE DISTRIBUCION A.A	ML	55	$ 142.700,00	$ 7.848.500,00
13,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA 3X4 + 4N + 8T DESDE TGA HASTA TABLEROS DE DISTRIBUCION NORMAL Y REGULADA	ML	55	$ 142.700,00	$ 7.848.500,00
13,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE INTERCONEXION DE ACOMETIDAS DE TABLEROS DE CIRCUITOS PISOS 1 ,2 y 3 (INCLUYE BREAKER INDUSTRIAL DE ENTRADA DE ACOMETIDA,BREAKER INDUSTRIAL DE SALIDA DE ACOMETIDA A TGA, BREAKER TRIFASICO TIPO RIEL DE SALIDA PARA TABLEROS DE CIRCUITOS DE LOS PISOS EN INTERVENCION , DPS, BARRAJES DE CONEXIÓN Y ACCESORIOS.	UN	1	$ 5.202.900,00	$ 5.202.900,00
14	**RED DE VOZ Y DATOS CABLEADO ESTRUCTURADO**				
14,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE F/UTP 24 AWG (CMR) LSHF CAT 6A	ML	2135	$ 14.000,00	$ 29.890.000,00
14,2	SUMINISTRO DE PATCHCORD PARA PUESTO DE TRABAJO 1.5 METROS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAT 6A Y MARQUILLADO	UN	60	$ 40.100,00	$ 2.406.000,00
14,3	SUMINISTRO DE PATCHCORD 1.5 METROS PARA CONEXIONES ENTRE SWITCH Y PATCHPANEL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JACK RJ45 CAT 6A BLINDADO Y MARQUILLADO	UN	60	$ 153.400,00	$ 9.204.000,00
14,4	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MARQUILLADO DE PUNTO DE VOZ Y/O DATOS EN PUESTOS DE TRABAJO, CON SUS RESPECTIVOS CONECTORES Y JACK RJ45 CAT 6A BLINDADOS, FACE PLATE Y DEMÁS ACCESORIOS, CON CONEXIÓN A PATCHPANEL Y SWITCH.	UN	60	$ 78.500,00	$ 4.710.000,00

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

14,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE 48 PUERTOS, JACK´S Y TODOS LOS ACCESORIOS CATEGORÍA 6A	UN	2	$ 1.841.300,00	$ 3.682.600,00
14,6	TRASLADO, MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE CABLEADO DE RACK DE COMUNICACIONES EXISTENTE	GL	1	$ 1.042.000,00	$ 1.042.000,00
15	**OTROS**				
15,1	TRASLADO Y MONTAJE DE PLANTA ELECTRICA EXISTENTE, CAJA DE CONEXIONES, TRANSFERENCIA, PROTECCIONES Y ACOMETIDA	GL	1	$ 6.122.600,00	$ 6.122.600,00
15,2	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA EXISTENTE, CAMBIO DE ACEITE, REFRIGERANTE, VERIFICACIÓN DEL ESTADO, CONDICIONES DE OPERACIÓN Y PRUEBAS DE PLANTA ANTES DE EFECTUAR EL MANTENIMIENTO.	GL	1	$ 2.472.700,00	$ 2.472.700,00
15,3	DESCONEXIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE UPS Y SU BANCO DE BATERIAS. INCLUYE INFORME	GL	1	$ 1.583.800,00	$ 1.583.800,00
	SUBTOTAL ELCTRICO VOZ Y DATOS			**$ 231.375.800,00**	
16	**TRANSLADO DE MOBILIARIO**				
16,01	EMBALAJE, CARGUE Y DESCARGUE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN SITIO INDICADO DE ESCRITORIOS DE DIFERENTES MEDIDAS, MESAS DE JUNTAS, MESAS REDONDAS COCINAS, ESTANTE METÁLICO O DE MADERA QUE ACTÚEN O TENGAN CONNOTACIÓN COMO ESTANTERÍAS, ARCHIVADORES, GABINETES, ARMARIOS Y MUEBLE TIPO BIFE, SILLAS TIPO INTERLOCUTORAS, MESA AUXILIAR DE OFICINA DE DIFERENTES MEDIDAS, SILLAS TIPO ERGONÓMICAS CON RUEDAS, HORNO MICROONDAS, NEVERA, PUNTOS ECOLÓGICO MÓVILES CANECAS Y ESTRUCTURA, DISPENSADORES DE AGUA POTABLE, IMPRESORAS, VENTILADORES DE PISO.	GL	1,00	$ 3.753.800,00	$ 3.753.800,00
16,02	DESMONTE, EMBALAJE, CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE MUEBLE O GABINETE SUPERIOR EN PARED INDICADA EN SITIO COCINA.	UND	1,00	$ 122.800,00	$ 122.800,00
16,03	DESMONTE, EMBALAJE, CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE, INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES RODANTES INCLUYE RETIRO E INSTALACIÓN DE RIEL Y CADENA PARA DEJAR FUNCIONANDO.	UN	20,00	$ 133.300,00	$ 2.666.000,00
16,04	DESMONTE, CARGUE, DESCARGUE, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TELEVISOR EN MURO INDICADO.	UN	2,00	$ 66.300,00	$ 132.600,00
16,05	DESMONTE, CARGUE, DESCARGUE, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GABINETE SUPERIOR UBICADO A LA ALTURA DE 1.70 M DESDE EL PISO EN MUROS INDICADOS PARA OFICINAS.	UN	35,00	$ 69.900,00	$ 2.446.500,00
16,06	DESMONTE, CARGUE, DESCARGUE, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE EXTINTOR EN MURO SELECCIONADO.	UN	2,00	$ 16.000,00	$ 32.000,00
16,07	DESMONTE, CARGUE, DESCARGUE, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS EN MURO SELECCIONADO.	UN	1,00	$ 16.000,00	$ 16.000,00
16,08	DESMONTE, CARGUE, DESCARGUE, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO ACRÍLICO EN MURO SELECCIONADO.	UN	1,00	$ 28.700,00	$ 28.700,00
16,09	DESMONTE, CARGUE, DESCARGUE, EMBALAJE, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AVISO INSTITUCIONAL EN MURO SELECCIONADO.	UN	1,00	$ 105.500,00	$ 105.500,00
16,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA PARA IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES, CONSISTE EN SOPORTE EN ACRÍLICO DE 5 MM CON PELÍCULA AUTOADHESIVA ESMERILADA COLOR GRIS SEGÚN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	UN	30	$ 84.800,00	$ 2.544.000,00

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

	SUBTOTAL OBRA CIVIL	$ 84.176.456,00	
	SUBTOTAL SISTEMA DE A.A.	$ 70.372.700,00	
	SUBTOTAL ELCTRICO VOZ Y DATOS	$ 231.375.800,00	
	SUBTOTAL TRANSLADO DE MOBILIARIO	$ 11.847.900,00	
		$ 397.772.856,00	

COSTOS DIRECTOS		$ 397.772.856,00
ADMINISTRACION 22%	22%	$ 87.510.028,32
IMPREVISTOS 3%	3%	$ 11.933.185,68
UTILIDAD 5%	5%	$ 19.888.642,80
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 3.778.842,13
TOTAL		**$ 520.883.555**

CANTIDADES DE OBRA

SUMINISTRO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANICA				
17,1	SUMINISTRO DE VENTILADOR DE ALTO FLUJO, 110V/1/60 , INCLUYE EL TRASPORTE Y TRASIEGO DEL EQUIPO.	UND	17	$ 883.000,00	$ 15.011.000,00
17,2	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU/H, R-410A EXPANSIÓN DIRECTA 220V/1/60 INVERTER, INCLUYE EL TRASPORTE DEL EQUIPO.	UND	3	$ 3.642.100,00	$ 10.926.300,00
COSTOS DIRECTOS					$ 25.937.300,00
IVA				19%	$ 4.928.087,00
TOTAL SUMINISTRO					**$ 30.865.387,00**

TOTAL PROYECTO		**$ 551.748.942**

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pagos proporcionales a las actividades realizadas y/o bienes efectivamente entregados hasta por **el noventa (90%) del valor del contrato** previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales de este ítem y una vez se haya suscrito en acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato.
- Un último pago por **el diez (10%) del valor del contrato**, una vez se suscriba el acta de liquidación, previa aprobación del informe final de terminación del contrato por el supervisor del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta el avance del contrato vigilados, en consecuencia, los porcentajes se calcularán sobre el presupuesto asignado al proyecto

Parágrafo 2: Cada pago correspondiente deberá contar con la aprobación de parte de la supervisión del contrato designado por **FONDECÚN**. Luego de esto, se procederá con la autorización para el respectivo pago que realizará la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A.

Parágrafo 3: El pago se realizará previa entrega de la facturación electrónica validada por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Parágrafo 4: Para cada pago deberá presentar:

1. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
2. Informe(s) de supervisión del contrato, debidamente aprobados que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
3. Certificación de Cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
4. Soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos que se indiquen en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos administrados a través del del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA.
 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá allegar la documentación para pago evidenciando el cumplimiento de los requisitos exigidos por FONDECÚN. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la cotización.

Parágrafo 5. FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Parágrafo 6. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Parágrafo 7. Los pagos están sujetos a los procesos establecidos en el Manual Operativo dispuesto para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo P.A. AYP FONDECÚN – CONTRALORÍA que administra la FIDUCIARIA POPULAR S.A. – FIDUCIAR S.A., lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA

Parágrafo 8. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

Parágrafo 9. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si las hubiere.

PARÁGRAFO UNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de estas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACION DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicaran las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL. **EL/LA CONTRATISTA** responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente. esta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO UNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y REINICIO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISION y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dan derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACION. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESION DE DERECHOS ECONOMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO UNICO: Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá acreditar que no existen procesos coactivos en su contra, ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantara las acciones legales respectivas.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION. La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del proyecto y/o de la persona que el delegue del Contrato Interadministrativo No. 1543 de 2022 (FONDECÚN 23-021) o en caso de ausencia parcial o permanente, quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL/LA CONTRATISTA** debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscara su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alterativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción articulo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por superar el termino de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6.- Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o especificas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de madera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **PENAL PECUNIARIA**. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando está facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **TRATAMIENTO DE DATOS**. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejora y/o diseños, estos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo las costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y este pagara todos los gastos en que incurra par tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL/LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al treinta (30%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV por el término del plazo de ejecución del contrato. Los amparos mínimos que debe contener la póliza son: i) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, Carrera 37 # 64B-52 en Medellín. Teléfono: 3043528791; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico proyectoscym@outlook.com. Las que

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO Gerente General	**ANDERZON YASMANY FIGUEROA LOPERA** Representante Legal **BRACO COMPANY S.A.S. ZOMAC**

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe de la OAJ *(Vo.Bo en Secop II)*
Dr. Mauricio Peñaranda – Abogado Asesor Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ing Iván Armando Leal Baquero- Subgerente Técnico
Ing. Mario Fernando Rodriguez Moreno - Gerente de Proyectos /Fondecún
Elaboro: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Abogada Contratista

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca